



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL MAULE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA/**  
LAFJ - CMCC - ARPAN - GAB. - / dvl.-



**DECRETO EXENTO N.º** 2431  
**CAUQUENES,**

18 JUL. 2025

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**

1. El decreto exento N°2.863, del 17 de abril de 2019, que aprueba el Reglamento Interno que Regula el Tratamiento de Datos Personales por parte de los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
2. La Guía de Protección de Datos Personales para Instituciones Públicas, de diciembre de 2020, del Consejo para la Transparencia.
3. Lo dispuesto en la ley N°19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.
4. El Decreto N°779, de 2000, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de Organismos Públicos.
5. Lo dispuesto en la ley N°20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Lo dispuesto en la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
8. La resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
9. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante decreto exento N°2.863, de fecha 17 de abril de 2019, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes aprobó el texto del Reglamento Interno que Regula el Tratamiento de Datos Personales por parte de los Funcionarios Municipales.
2. Que dicho instrumento normativo fue dictado al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada. Ahora bien, con el propósito de elevar los estándares de protección de los datos personales en poder de los órganos públicos, y con el objetivo de resguardar los derechos que la Constitución Política y las leyes reconocen a los titulares de dichos datos, ha surgido la necesidad de revisar sus disposiciones. Esto, con el fin de readecuar ciertas funciones orientadas a asegurar un tratamiento de datos personales pleno, legítimo y conforme a derecho, en las diversas actividades que ejecuta el municipio.
3. Que, asimismo, no puede desconocerse que, con fecha 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.719, que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales, y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia el 1 de diciembre de 2026, estableciendo una nueva estructura funcional y orgánica para el tratamiento de datos personales en nuestro país, lo que implicará modificaciones en cuanto a la licitud de dicho tratamiento por parte de los órganos de la Administración del Estado, y en este sentido, se hace necesario efectuar una revisión de la regulación interna en la materia con el fin de dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

## **DECRETO:**

1. **MODIFÍCASE**, los siguientes artículos del Reglamento Interno que Regula el Tratamiento de Datos Personales por parte de los Funcionarios Municipales:

- **Artículo 1°:**

**Donde dice:** El presente Reglamento Municipal regula la inscripción, registro y tratamiento de banco de datos personales a nivel institucional, así como las funciones específicas en materia de protección de datos personales, contenidas en el artículo 2° de la ley N° 19.628, de 1999, sobre Protección a la Vida Privada.

**Debe decir:** El presente Reglamento Municipal regula el registro, almacenamiento, bloqueo, comunicación, eliminación o cancelación, modificación, disociación y en general el tratamiento de datos personales a nivel institucional, así como las funciones específicas en materia de protección de datos personales.

- **Artículo 2°:**

- **En el Punto 1.7 Responsable del Registro o Bancos de Datos:**

**Donde dice:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes será la responsable de la toma de decisiones relacionadas con el tratamiento de los datos de carácter personal, que para efectos de coordinación ha designado como Unidad Responsable al Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Cauquenes.

Cada Dirección Municipal será responsable de las bases o bancos de datos que administren y cuyo almacenamiento deberá realizarse de acuerdo a los estándares de seguridad vigentes.

**Debe decir:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes será responsable de las decisiones relacionadas con el tratamiento de los datos de carácter personal que efectúe en el ejercicio de sus funciones y con apego a las disposiciones de la ley N° 19.628.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que compete al funcionario municipal que, en el ejercicio de sus funciones, efectúe un tratamiento de datos personales indebido o en contravención a las disposiciones de la ley N° 19.628.

Los funcionarios municipales que efectúen un tratamiento de datos personales deberán someterse a las reglas establecidas en la normativa vigente.

- **En el Punto 1.9 Encargado del Tratamiento:**

**Donde dice:** Funcionario Municipal que realiza un tratamiento de datos por encargo del responsable de la base de datos (Alcalde de I. Municipalidad de Cauquenes), al que le serán aplicables las reglas generales en la materia. El encargado deberá ser nombrado mediante decreto alcaldicio, dejando especial constancia de las condiciones de la utilización de los datos, y el encargado estará obligado a respetar esas estipulaciones en el cumplimiento de su cargo.

**Debe decir:** Cada funcionario municipal que realice un tratamiento de datos personales asumirá la calidad de encargado de dicho tratamiento, siendo responsable del resguardo adecuado y del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.628. Sin perjuicio de lo anterior, cada dirección municipal podrá designar a un encargado del tratamiento de datos personales mediante acto administrativo, quien tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de esta materia dentro del respectivo ámbito de competencias. En caso de no existir un encargado designado, dichas funciones serán asumidas por el director o jefe de la unidad municipal correspondiente.

- **Artículo 3°:**

- En el Punto 2.3 Principio de Información:

**Donde dice:** Municipalidad y este facultado para efectuar tratamiento en los datos de carácter personal sin consentimiento del titular de los mismos respecto de las materias de su competencia. Los municipios deberán informar a las personas naturales, con anterioridad a la recolección de los datos concernientes a éstas, sobre la finalidad perseguida con el tratamiento, de la posible comunicación a terceros y de los derechos que pueden ser ejercidos por ellos.

**Debe decir:** El principio de Información se traduce en un deber para la Municipalidad de Cauquenes, estando obligada a informar al titular acerca de la identidad del órgano responsable de la base de datos, la finalidad perseguida con el tratamiento de la información y de su posible comunicación a terceros, salvo las excepciones legales.

- **Artículo 4°:**

- En el Punto 3.5 Procedimiento y Formulario para el Ejercicio de los Derechos:

**Donde dice:** De acuerdo a la normativa vigente, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes tiene el deber de establecer procedimientos y disponer formularios simplificados que faciliten el ejercicio de los derechos de los titulares señalados en los numerales anteriores. Dichos formularios deberán estar disponibles en cada una de las oficinas de información, como también en sus respectivas páginas web, en los referidos formularios se exigirá:

- a) El nombre y apellidos del titular de los datos, lo anterior se acreditará mediante fotocopia de cédula de identidad o pasaporte. Además, regirá la misma exigencia en caso de actuar mediante apoderado a su respecto.
- b) La dirección del solicitante a efectos de su notificación.
- c) El derecho que ejerce y una descripción simple de los hechos en que se funda.
- d) La fecha y firma del solicitante, estampada por cualquier medio habilitado.
- e) Los documentos que acreditan su solicitud, en caso de ser procedente.

**Debe decir:** Para el ejercicio de los derechos consagrados en el Título II, de la ley N°19.628, por parte del titular de un dato personal, se consagran dos procedimientos al efecto:

- El titular podrá realizar su presentación ante la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cauquenes, cumpliendo los requisitos dispuestos en la normativa vigente. Recibido el reclamo, se derivarán los antecedentes a la máxima autoridad comunal, la que solicitará informe al encargado del tratamiento de datos personales que corresponda. La respuesta deberá ser emitida dentro de los 2 días hábiles siguientes de efectuado el requerimiento.
- Mediante una Solicitud de Acceso a la Información, regida por la ley N°20.285. Para proceder a la entrega de la información, la municipalidad deberá acreditar previamente la identidad del titular, en cumplimiento de las exigencias dispuestas por el Consejo Para la Transparencia.

En el primer caso, el titular deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellidos del titular, acreditado mediante copia de cédula de identidad, o bien el poder con el que actúa a nombre de otro.
- b) La dirección para efectos de su notificación.
- c) El derecho que ejerce y una descripción simple de los hechos en que se funda.
- d) La fecha y firma del solicitante.
- e) Los documentos que acreditan su solicitud, si fuese procedente.

La Municipalidad de Cauquenes no podrá restringir, por acto o convención, el ejercicio de los derechos reconocidos al titular de datos personales, conforme al artículo 13 de la ley N°19.628.

• **Artículo 7°:**

**Donde dice:** Los requisitos para designar al encargado del tratamiento son los siguientes:

- Ser funcionario municipal en calidad de planta o contrata.
- Tener al menos 3 años de antigüedad en el cargo.
- Conocimiento y manejo computacional de nivel medio a superior.

**Debe decir:** Los requisitos para designar un encargado de tratamiento de datos por unidad municipal serán los siguientes:

- Ser funcionario municipal.
- Contar con al menos 3 años de servicio municipal.
- Tener conocimiento de las disposiciones de la ley N°19.628 y sus modificaciones.

• **Artículo 13°:**

**Donde dice:** Se establecen las siguientes etapas a desarrollar para el análisis e inscripción de bancos de datos personales:

❖ Informe Anual de Datos Personales: Cada encargado de protección de datos personales deberá analizar los datos almacenados en la Dirección de Asesoría Jurídica y su relevancia para el funcionamiento del servicio, considerando su fundamento legal para ello.

❖ Informe Consolidado: La dirección de asesoría jurídica analizará y evaluará los informes de las direcciones municipales a objeto de establecer modificaciones y/o actualizaciones a la política institucional de protección de datos personales.

Posterior a ello, elaborará un informe consolidado el cual deberá ser presentado al Comité Directivo para su toma de conocimiento y aprobación. Dicho informe, entre otros aspectos, debe establecer los bancos de datos sujetos a inscripción en el Registro Civil.

❖ Inscripción de los bancos de datos: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes a través de un oficio dirigido al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, solicitará la inscripción de los bancos de datos personales.

Dicha inscripción considera al menos la siguiente información:

- Nombre del organismo público responsable.
- RUT del organismo público responsable.
- Nombre del banco de datos personales, denominación propia.
- Fundamento jurídico de su existencia.
- Finalidad.
- El o los tipos de datos almacenados en dicho banco.
- Descripción del universo de datos tratados.

**Debe decir:** Para la inscripción de los bancos de datos de la municipalidad, se observará el siguiente procedimiento:

❖ Inscripción de los bancos de datos: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes a través del encargado del banco de datos que corresponda, y mediante un oficio dirigido al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, solicitará la inscripción de los bancos de datos personales sujetos a su tratamiento. Dicha inscripción considerará al menos la siguiente información:

- Nombre del organismo público responsable.
- RUT del organismo público responsable.
- Nombre del banco de datos personales, denominación propia.
- Fundamento jurídico de su existencia.

- Finalidad.
- El o los tipos de datos almacenados en dicho banco.
- Descripción del universo de datos.

2. **SUPRÍMASE**, las siguientes disposiciones del Reglamento Interno que Regula el Tratamiento de Datos Personales por parte de los Funcionarios Municipales:

- En el Título I: Normas Generales, Numeral 1: Definiciones, Artículo 2 Punto 1.3, la definición concerniente a **Aviso de Privacidad**.
- En el Título IV: Gestión de los Bancos de Datos Personales en el Proceso de Designación del Encargado del Tratamiento, el **artículo 9°**.
- En el Título IV: Gestión de los Bancos de Datos Personales en el Proceso de Designación del Encargado del Tratamiento, el **artículo 14°**.
- En el Numeral 7: Tratamiento de Datos, Artículo 16, **Numeral 7.3** sobre Entrega de Información a un Tercero.
- En el Numeral 8: Actualización de Formularios, **Artículo 17, Número 6**.
- En el Numeral 9: Capacitación, el **Artículo 18°**.

3. **AGRÉGASE**, al final del Reglamento Interno que Regula el Tratamiento de Datos Personales por parte de los Funcionarios Municipales, sancionado por decreto exento N°2.863, de 17 de abril de 2019, el siguiente artículo:

**Artículo 19°:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes deberá modificar el presente Reglamento con la antelación necesaria, a fin de adaptar sus disposiciones a las modificaciones que introducirá sobre la materia, la ley N°21.719, que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y Crea la Agencia de Protección de Datos Personales, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024 y que entrará en vigencia el 01 de diciembre del año 2026.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que en todo lo no modificado en este acto, permanecerán vigentes las disposiciones del Reglamento Interno que Regula el Tratamiento de Datos Personales por parte de los Funcionarios Municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N°2.863, del 17 de abril de 2019.

5. **PUBLÍCASE**, el presente decreto, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes: [www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl) , fecha en la cual entrará en vigencia conforme al artículo 51 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía.
- c.c. a las unidades municipales
- Unidad de Asesoría Jurídica.



**ALCALDE**

**JORGE MUÑOZ SAAVEDRA**